



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 028/SO/28-03-2018

RELATIVO A LAS QUEJAS PRESENTADAS BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, RADICADAS BAJO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES IEPC/CCE/PASO/003/2018, IEPC/CCE/PASO/004/2018 Y IEPC/CCE/PASO/005/2018, ASÍ COMO DE LA DENUNCIA PRESENTADA BAJO LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/CCE/PES/002/2018.

IEPC/CCE/PASO/003/2018

El veintiséis de febrero se recibió queja presentada por la ciudadana Jacqueline Rodríguez Jiménez, en contra del Partido Socialista de Guerrero, por presunta afiliación indebida al mencionado instituto político, por lo que se ordenaron diversas medidas de investigación preliminares como solicitud de informes y documentos al Partido Político Socialista de Guerrero y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, así como una inspección a un sistema electrónico del INE, con cargo a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral. Cabe señalar que dicho procedimiento sigue en sustanciación.

IEPC/CCE/PASO/004/2018

El dos de marzo de la presente anualidad, se recibió queja presentada por la ciudadana Inés Paulino Santiago en contra del Partido Socialista de México, por presunta afiliación indebida al mencionado instituto político, por lo que se ordenaron diversas medidas de investigación preliminares como solicitud de informes y documentos al Partido Político Socialista de México y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, así como una inspección a un sistema electrónico del INE, con cargo a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral. Cabe señalar que dicho procedimiento sigue en sustanciación.

IEPC/CCE/PASO/005/2018

El doce de marzo de la presente anualidad, se recibió queja presentada por el ciudadano Luciano Procopio Visorio en contra del Partido Coincidencia Guerrerense, por presunta afiliación indebida al mencionado instituto político, por lo que se ordenaron diversas medidas de investigación preliminares como solicitud de informes y documentos al Partido Político Coincidencia Guerrerense y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, así como una inspección a un sistema electrónico del INE, con cargo a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral. Cabe señalar que dicho procedimiento sigue en sustanciación.

IEPC/CCE/PES/002/2018

El veintisiete de febrero de la presente anualidad, se presentó escrito de denuncia por el ciudadano Juan Manuel Vásquez Santiago, en contra del ciudadano Netzar Rumbo Ortega y del Partido Político MORENA, por presunto posicionamiento de imagen y actos anticipados de campaña, por lo que en un primer acuerdo se tuvo por recepcionado y se ordenó realizar como medida de investigación una inspección ocular a efecto de constatar la existencia de la publicidad denunciada, diligencia a cargo del Secretario Técnico del Consejo Distrital 10, con sede en Tecpan de Galeana, Guerrero. El primero de marzo se tuvo por admitida la denuncia, por lo que se emplazó a los denunciados en tiempo y forma, notificándoles de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo lugar el cuatro de marzo a las diez horas, a la cual asistieron los denunciados con sus respectivos representantes legales, asimismo se hizo constar la inasistencia del denunciante; una vez agotada la audiencia precisada en líneas que anteceden, se emitió acuerdo mediante el cual se ordenó el cierre de las actuaciones, así como la remisión del expediente, cuaderno auxiliar e informe justificado, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a fin de que dicho órgano jurisdiccional emitiera la resolución que en Derecho corresponda.

Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el denunciante, la Comisión de Quejas y Denuncias, durante su Segunda Sesión Extraordinaria de Trabajo, llevada a cabo el tres de marzo de esta anualidad, determinó por unanimidad de votos la improcedencia de la adopción de medidas cautelares por las consideraciones contenidas en el ACUERDO 002/CQD/02-03-2018.

Cabe señalar que el ocho de marzo, se notificó a este instituto la resolución del Tribunal Electoral del Estado, mediante la cual declaró que no se acreditaba la infracción atribuida a los denunciados.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

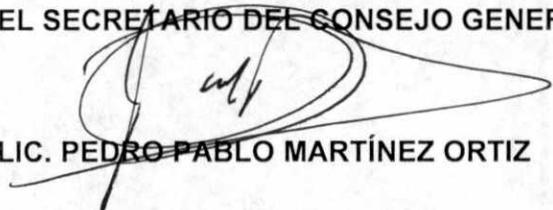
Chilpancingo, Guerrero, a 28 de marzo de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ANEXO

No. De Expediente	Quejoso	Denunciado	Acto que se Denuncia	Fecha de Presentación	Observaciones
IEPC/CCE/PASO/003/2018	Jacqueline Rodríguez Jiménez	Partido Socialista de Guerrero	presunta afiliación indebida	26 de Febrero de 2018	En Sustanciación
IEPC/CCE/PASO/004/2018	Inés Paulino Santiago	Partido Socialista de México	presunta afiliación indebida	02 de Marzo de 2018	En Sustanciación
IEPC/CCE/PASO/005/2018	Luciano Procopio Visorio	Partido Coincidencia Guerrerense	presunta afiliación indebida	12 de Marzo de 2018	En Sustanciación
IEPC/CCE/PES/002/2018	Juan Manuel Vásquez Santiago	Netzar Rumbo Ortega y del Partido Político MORENA	presunto posicionamiento de imagen y actos anticipados de campaña	27 de Febrero de 2018	El Tribunal Electoral del Estado, declaró que no se acreditaba la infracción atribuida a los denunciados.